



Expediente N° 1.750.555/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 703/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **776/17** y **777/17** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA EXTRAORDINARIA



En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Enero de 2017 firman este acta por una parte MOLINOS RIO DE LA PLATA SA, representada en este acto por los Sres. Victor George Arturo Shanaham, en su carácter de Apoderados, en adelante denominados "la Compañía" y, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES los Sres./as Rodolfo DAER, Lidia CRESPO, y Jorge TANDA, en adelante el "SINDICATO" y, los miembros de la COMISIÓN INTERNA de la Planta Esteban Echeverría, sita en Camino de La Tradición 3500 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, y:

CONSIDERANDO

Que la Compañía ha realizado un análisis unilateral de los alcances de determinados índices industriales, propios de su administración y alineados con sus objetivos comerciales que han sido cumplidos conforme a la planificación previa, ha decidido de manera íntegramente extraordinaria a todo efecto laboral, evaluar la posibilidad de llegar a sus colaboradores dentro de convenio colectivo que laboran en la Planta Esteban Echeverría, con reconocimiento especial para destacar:

- El nivel de productividad alcanzado;
- El buen desempeño observado ante las normativas de SHYMA (Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el trabajo)
- La predisposición observada en la aplicación de los planes de Capacitación ofrecidos;

Entre otros importantes logros que han permitido ofrecer esta extraordinaria forma de destacarlos.

El pago se efectuará el día 6 del corriente con el concepto adelanto y se regularizara dentro del mes de Enero/ 2017.

INDICA

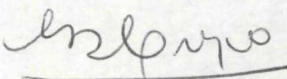
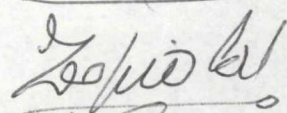

Que la Compañía ha decidido abonar una suma con carácter NO REMUNERATIVA de \$ 1.650.- (pesos Un Mil seiscientos Cincuenta), al personal en relación de dependencia dentro de convenio que labora para la Planta de Esteban Echeverría exclusivamente.

Dicha suma, será abonada no más allá del próximo día 15 de Febrero de 2017 mediante una paga especial a tal efecto.

Que esta decisión no debe ser considerada remunerativa bajo ningún aspecto, ni genera ningún derecho a repetición alguna, dado su carácter de paga totalmente extraordinaria.

Que las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y requerirán su homologación.

De plena conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 4 días del mes de Enero de 2017.




En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen por una parte Molinos Río de la Plata S.A, representada en este por el Sr. Arturo Shanaham y el Sr. Victor Giorgi, ambos en su carácter de apoderados y por la otra el Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA, filial Buenos Aires), representada por el Señor Rodolfo Daer y la Sra. Lidia Crespo, en su carácter de Secretario General y Gremial respectivamente y los miembros de Cl. presentes-



Y acuerdan:

PRIMERO: Molinos Rio de la Plata Para su Plantas de Esteban Echeverria, otorgará al personal dependiente de la Empresa, comprendido en el CCT N° 244/94 que prestan servicios en dicho Establecimiento . Una suma no remunerativa de \$3.600.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS). Dicha suma se adelantará el día 30 de Diciembre de 2016 como anticipo y se regularizará con el pago de la 1ra. quincena de Enero de 2017 en el caso de los Jornalizados y con | Enero 2017 para el caso de los Mensualizados.- Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.-

SEGUNDO: ambas partes acuerdan que la suma antes dicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia, cualquier beneficio o bono relacionado con las festividad de Navidad y Año Nuevo, que tenga la misma naturaleza que el Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la Cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la Ley 14.250, sean estos remunerativos o no.-

Ambas partes se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación el presente acuerdo para su pronta homologación.

Se firman 3 ejemplares iguales, en prueba de conformidad.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



